



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LA NUCÍA

1620 BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, VEINTIUNA PLAZAS DE PEÓN/A DE SERVICIOS VARIOS, MEDIANTE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

ANUNCIO

- En virtud de acuerdo de aprobación, adoptado por Junta de Gobierno Local de 06 de marzo de 2025, mediante el presente, se hacen públicas las bases específicas que han regir el proceso selectivo, para cubrir, en propiedad, por el procedimiento de oposición en turno libre, veintiuna (21) plazas de Peón de servicios varios.

Las bases de la presente convocatoria obran en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Nucía.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, mediante el tramitador específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento: LN-00089 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad veintiuna plazas de Peón de servicios varios, mediante oposición, por turno libre.
<https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/6abfc616-2090-4535-abef-0839da337d14>

BASES REGULADORAS DE LA OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA.

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección, en propiedad por el procedimiento de oposición en turno libre, de dieciocho (18) plazas de Peón de servicios varios, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante núm. 248 de fecha 28 de diciembre de 2023 (100, 275, 1153, 1209, 1401, 1411, 1440, 1500, 1508, 1605, 1609, 1657, 1679, 1735, 1851, 1852, 1861, 1865) y de tres (3) plazas (77, 86, 552) incluidas en la oferta de empleo público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante núm. 97 de fecha 24 de mayo de 2022.



El procedimiento selectivo se convoca al amparo de lo previsto en apartado 2.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como al amparo de lo previsto en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 6/2018, de 04 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y D.T. 4 del TREBEP, y artículo 2,1 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y procesos extraordinarios de consolidación de empleo temporal.

Las plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales subgrupo A.P. que se encuentran dotadas con las retribuciones legalmente establecidas y correspondiente a su subgrupo de clasificación según el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Las funciones más significativas, correspondientes al puesto de peón de servicios varios, entre otras, serán las siguientes:

1. Actividades de apoyo carga, descarga, ordenación y recuento, así como otras de colaboración y ejecución relacionadas con el mantenimiento de máquinas, equipos, instalaciones, mobiliario y material propias de la profesión de operario de servicios múltiples.
2. Actividades de apoyo, como la manipulación básica, y otras de colaboración y ejecución relacionadas con el mantenimiento de máquinas, equipos, instalaciones, mobiliario y material de instalaciones municipales.
3. Atención al público de forma presencial y telefónica.
4. Servicio de atención en eventos.
5. Mantenimiento y reparación de instalaciones municipales.
6. Labores de mantenimiento y reparación de instalaciones municipales.
7. Notificar las averías al responsable de servicios e instalaciones.
8. Montar, trasladar y desmontar material deportivo y mobiliario urbano.
9. Intervenir en actuaciones básicas de ejecución de obras de embellecimiento.
10. Labores de riego del campo natural.
11. Taqueado y conservación del campo de césped (cortad el césped, etc.)
12. Abono campo de césped.
13. Pinchado de campos de césped para airear la raíz y disipar la humedad.
14. Preparación campos de césped antes de los partidos de los partidos de fútbol (pintar, cortar césped, etc.)
15. Regar campo de césped.
16. Apoyo a tareas administrativas simples como escaneo e impresión de documentos.
17. Colaborar con su superior oficial.



18. Apoyo en la tramitación de las solicitudes de material realizadas por el personal del Área.
19. Apoyo en las tareas de conservación de la maquinaria y herramienta municipal.
20. Colaborar cuando lo precisen las necesidades del servicio, efectuando tareas de mantenimiento propias de oficios varios.
21. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Base segunda. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LOFPV), el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y en lo no previsto en las mencionadas normas, por el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (Decreto 3/2017).

Base tercera. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de los que deberán estar en posesión en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación o toma de posesión:

No será exigible estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el artículo 30.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquier de aquellos estados, a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.



- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto a desempeñar. Los aspirantes con diversidad funcional acreditarán estar afectados por un grado igual o superior al 33%, así como acreditar su capacidad para desempeñar las tareas o funciones propias del puesto a desempeñar al que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente
- d) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1 996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados/as en referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Base cuarta. Igualdad de condiciones.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria correspondiente, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes.

Las instancias para formar parte en la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Nucia, mediante el tramitador específico habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [LN-00089 - PERSONAL. Proceso selectivo para proveer, en propiedad veintiuna plazas de Peón de servicios varios, mediante oposición, por turno libre.](https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/6abfc616-2090-4535-abef-0839da337d14) <https://lanucia.sedelectronica.es/catalog/t/6abfc616-2090-4535-abef-0839da337d14>



Las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

De conformidad con lo que dispone la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida o que entrega la administración, se exigirá el pago de una tasa de treinta euros (30 euros) por la inscripción en el proceso selectivo. La falta de pago será motivo de exclusión del procedimiento de selección.

La consignación de datos falsos en la solicitud o falsedad de la documentación aportada comportará la exclusión del proceso selectivo.

Base sexta: Documentación a aportar, inexcusablemente, junto con la instancia.

Junto a la instancia, los interesados/as deberán aportar los siguientes documentos digitalizados, en formato "pdf" por ambas caras:

- a) DNI en vigor.
- d) Justificante del pago de la tasa de 30 euros, por la inscripción en el proceso selectivo, que deberán pagarse de forma telemática mediante autoliquidación en www.suma.es en el apartado contribuyentes/trámites frecuentes/autoliquidaciones, indicando en el desplegable situado a la derecha de la web, en Organismo: "La Nucía", y en el desplegable Concepto: "Derechos de examen", continuar y rellenar los campos correspondientes al "presentador" de la autoliquidación y en "cálculo de la cuota" indicar: "TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO. GRUPO E".

Las personas aspirantes se responsabilizarán de que la documentación presentada se corresponda con los originales. No obstante, podrá requerirse la presentación de los originales en cualquier momento del proceso de selección, así mismo, autorizaran al Ayuntamiento de La Nucía para que pueda verificar los datos indicados en la solicitud. Los datos de identificación personal, serán objeto de tratamiento, para su verificación.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas.

Contra la resolución de dicho órgano, podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.



En ningún caso de admitirá documentación justificativa fuera del plazo indicado para la presentación.

Base séptima. Publicación de las listas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Nucía, se señalará un plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la resolución de reclamaciones o subsanaciones se realizará con la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará de la misma forma que la lista provisional. De no formularse reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas.

En caso de no haber personas excluidas provisionalmente, se publicará directamente la lista definitiva de admisión de aspirantes y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base octava. Tribunal calificador.

Composición.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente. Un/a funcionario/a de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales. Tres funcionarios/as de carrera designado/as por el Alcalde-Presidente.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.



La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Nucía, junto a la relación definitiva de aspirantes.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base novena. Desarrollo de la oposición.

Una vez iniciado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Se harán públicos, por el órgano de selección, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Nucía, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan o, compareciendo, no acrediten su personalidad, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por la persona opositora cuyo primer apellido empiece por la letra designada por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, para dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen en el conjunto de las administraciones públicas.

El Órgano de Selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante, para lo cual el Ayuntamiento facilitará los impresos y sobres idóneos.

La oposición estará compuesta por los siguientes ejercicios:



Primer ejercicio. De carácter práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, para la realización de una o varias tareas sobre los cometidos propios del puesto. Dicho ejercicio será acordado por el Tribunal, en el que se pondrá de manifiesto la capacidad de cada aspirante en el desarrollo de las tareas a ejecutar, valorándose el grado de conocimiento práctico del aspirante, así como la rapidez, soltura y perfección que se demuestre. El ejercicio se realizará en un tiempo máximo fijado por el Tribunal, relacionado con el grado de dificultad de la prueba a desarrollar y no podrá ser superior a 90 minutos.

La calificación del ejercicio práctico será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio. Cuestionario tipo test. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito correctamente, un cuestionario de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo que se deberá determinar por el tribunal y que no podrá ser superior a 90 minutos, sobre el temario.

El cuestionario contendrá al menos, cinco preguntas adicionales, tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

La corrección se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: números de respuestas alternativas; M: calificación máxima posible.

Base Décima. Puntuación final y formación de la bolsa de trabajo.

Quedarán automáticamente eliminados los aspirantes que no hayan superado alguno de los ejercicios de la oposición. La valoración conjunta final de la Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.



La puntuación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, efectuando el tribunal propuesta de nombramiento de la persona que haya obtenido la nota más alta, y de formación de bolsa de trabajo con las siguientes.

En caso de empate tendrá prioridad la persona que haya obtenido mayor nota, sucesivamente, en el primer ejercicio y en el segundo. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Base decimoprimer. – Referencias de Género.

Las presentes bases se han redactado empleando un lenguaje inclusivo, toda posible referencia hecha al género masculino que pueda haberse hecho en las presentes bases, incluye, necesariamente, su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Base decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines, tablones y web del Ayuntamiento. Asimismo, supone la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive del mismo.

Del mismo modo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Base decimotercera. Vinculación de las bases, impugnación y recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para



los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

El Tribunal tiene facultad para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.



TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Proceso constitucional y procedimiento de reforma. Estructura y contenido esencial. Preámbulo y título preliminar. Principios fundamentales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Las Libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica
3. Organización territorial del Estado. Principios generales La Administración Local, autonomía de los municipios. La hacienda local en la constitución.
4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Aprobación y Reforma. Estructura y principios fundamentales. Los municipios y las Diputaciones provinciales.
5. El régimen local español. Disposiciones generales. El municipio, concepto y elementos. La configuración del municipio dentro de la Constitución. Derechos y deberes de los vecinos.
6. Personal al Servicio de las Entidades Locales. Disposiciones generales y comunes. Funcionarios al servicio de la administración local. Retribuciones, jornada, participación en organizaciones sindicales y formación.
7. Derechos del ciudadano ante las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento administrativo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 8.- El municipio de La Nucía: El término municipal. La población municipal. La organización del Ayuntamiento de La Nucía.
- 9.- El callejero municipal. Partidas Rurales. Cultura, tradiciones y fiestas de La Nucía. Historia y Geografía de La Nucía. El entorno geográfico de La Nucía. Centros oficiales y lugares públicos de interés.
- 10.- Conceptos generales de seguridad laboral: Sistemas y equipos de protección individual. Métodos generales de protección de accidentes. Primeros auxilios. Principios básicos de prevención de riesgos laborales y normativa.
- 11.- Mantenimiento básico de edificios e instalaciones de electricidad, agua, calefacción, refrigeración, jardinería y carpintería.
- 12.- Nociones básicas sobre seguridad de edificios, extintores, salidas de emergencia, evaluación de situaciones de riesgo.
- 13.- Atención al público. Acogida e información al administrado.



14.- Apertura y cierre de edificios y locales. Control de los accesos al edificio. Recepción del público. Vigilancia y custodia de edificios y sus instalaciones.

15.- Servicios y dependencias municipales: ubicación y funciones que en ellas se desarrollan.

16.-Descripción funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sonidos, sistema de megafonía.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá, en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento,

El Secretario.